CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LP-CV-010-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER Y UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS ISER

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA – ISER</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>JOSE JAVIER BUSTOS CORTES</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>CC. 88.157.237 expedida en Pamplona</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS ISER 2025. INTEGRADA POR:

<table><tr><th>INTEGRANTE</th><th>PORCENTAJE (%)</th></tr><tr><td>INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S NIT. 901577972-9 R.L POR CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ MOGOLLON CON CC. 1.090.519.865</td><td>90%</td></tr><tr><td>ALENO S.A.S CON NIT. 901043022-5 R.L JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO CON CC. 1.072.654.509.</td><td>10%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>La UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS ISER 2025, Se entenderá identificada con el NIT que le sea asignado por la DIAN, el cual hará parte integral del presente contrato una vez sea expedido.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>CC. 1.072.654.509</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUSICION E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE SUELOS AGRÍCOLAS Y FUENTES DE AGUAS DEL PROGRAMA EN TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER EN PAMPLONA NORTE DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES, CONFORME A LOS PRECIOS OFERTADOS.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO:</td><td>El plazo total del contrato será contado por el acta de inicio y <u>será hasta el 30 de diciembre de 2025</u>.</td></tr>
</table>

Entre los suscritos: **JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA - ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 3 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo N° 010 de 1993 — Estatuto General- de una parte; y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS ISER 2025** Representada Legalmente por **JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.072.654.509. La cual se encuentra integrada por:

INTEGRANTE	PORCENTAJE (%)
INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S NIT. 901577972-9 R.L POR CRISTHIAN ANDRES RODRIGUEZ MOGOLLON CON CC. 1.090.519.865	90%
ALENO S.A.S CON NIT. 901043022-5 R.L JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO CON CC. 1.072.654.509	10%

La **UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS ISER 2025**, se entenderá identificada con el NIT que le sea asignado por la DIAN, el cual hará parte integral del presente contrato una vez sea expedido, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere la ADQUSICION E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE SUELOS AGRÍCOLAS Y FUENTES DE AGUAS DEL PROGRAMA EN TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER EN PAMPLONA NORTE DE SANTANDER. II. Que la modalidad de selección es la Licitación Pública. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA -ISER-
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURIDICA 0 ESTRUCTURA PLURAL QUE VENDE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
ACTA RECIBO FINAL	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA Y LAS CONDICIONES DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la "ADQUSICION E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE SUELOS AGRÍCOLAS Y FUENTES DE AGUAS DEL PROGRAMA EN TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER EN PAMPLONA NORTE DE SANTANDER".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar por el contratista comprenden la entrega y puesta a disposición de los bienes objeto del contrato, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por el contratante en el proceso de contratación y aceptadas por el contratista en su oferta. en particular, el contratista deberá realizar la compra, transporte, entrega e instalación (cuando aplique) de dichos bienes en los lugares designados por el contratante, de acuerdo con lo estipulado en los documentos técnicos y la propuesta aprobada.

Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de estos aspectos:

1.GARANTÍA TECNICA: El contratista aporto garantía técnica en documento independiente, en la cual garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a un (01) año posterior a la ejecución del contrato:

- Que ampara la calidad de los bienes a suministrar
- Que ampara la calidad del servicio de instalación y capacitación
- Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos, así mismo la instalación y capacitación debe ser de calidad, con el fin que se genere un trabajo de calidad.

- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el Instituto de Educación Superior Rural - ISER a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA GENERAL:

En caso de que los bienes suministrados, la instalación de los mismos y las capacitaciones no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá corregirlo en un término no mayor CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma fueron aportados en documento independiente debidamente suscrito por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el termino de respuesta, los cuales se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar.

3. CUMPLIMIENTO DE ESEPECIFICACIONES ESPECIALES:

CRITERIO	ASPECTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA
Tiempo de Ejecución y Tiempos de Entregas mínimas	El Contratista aportó una certificación, a través de la cual manifestó que conoce que el **plazo de ejecución total del contrato es hasta el 30 de diciembre de la presente anualidad**. Así mismo, deberá indico que se compromete a que realizará las entregas de bienes e instalación de los mismos en un término no mayor a 15 días calendario contados a partir de la solicitud de pedido del supervisor del contrato.
Garantía total de los bienes y su instalación	El contratista aportó una certificación que indicó, que se compromete a otorgar una garantía total de los bienes y su correcta instalación por el término de 1 año contado a partir del recibido a satisfacción por parte de la Entidad.

Asesoría	El contratista aporto certificación en la que manifestó que cuenta con un profesional de alguna de estas profesiones Ingeniero biomédico y/o ingeniero electrónico y/o bioingeniero encargado de realizar la instalación y asesoría especializada en cada instalación efectuada.

4)FRENTE A LOS ASPECTOS PONDERABLES EL CONTRATISTA OFERTO LO SIGUIENTE:

A) Capacitación especializada en el buen manejo de los elementos suministrados.

B) Un profesional adicional al requerido. Profesional biomédico y/o ingeniero electrónico y/o bioingeniero y con experiencia especifica en relación con el objeto del contrato.

C) Realizar un mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES, CONFORME A LOS PRECIOS OFERTADOS**. Por lo tanto, los precios del presente contrato se regirán bajo lo siguiente valores:

DESCRIPCION	CANTIDADES OFERTADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESPECTROFOTOMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE DOBLE RAYO	1	59.200.000,00	59.200.000,00

KIT MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO TIEMPO REAL PH/ISE/CONDUCTIVIDAD/DOTHERMO SCIENTIFIC	1	31.300.000,00	31.300.000,00
SENSOR RESPIROMÉTRICO 6 - DBO_ VELP	1	23.300.000,00	23.300.000,00
CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES Y HUMOS 1.2 M	1	58.000.000,00	58.000.000,00
AGITADOR MAGNETICO CON	2	5.000.000,00	10.000.000,00
KIT 1 DE TRES MICROPIPETASDE 1 HASTA 1000 UL	2	7.000.000,00	14.000.000,00
INCUBADORA DE 117 L CONVECCIÓNNATURAL	1	24.000.000,00	24.000.000,00
BOMBA DE VACÍO DE DIAFRAGMA	1	15.000.000,00	15.000.000,00
PAQUETE HIGHCONIC SORVALL ST8	1	52.000.000,00	52.000.000,00
TURBIDIMETRO ORION	1	14.000.000,00	14.000.000,00
PHMETRO DE MESA ORION LAB STAR PH111	1	7.300.000,00	7.300.000,00

MEZCLADOR VORTEX ZX3	1	3.200.000,00	3.200.000,00
EQUIPO DE FILTRACION POR MEMBRANA	1	2.500.000,00	2.500.000,00
KIT MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO TIEMPO REAL PH, CONDUCTIVIDAD, RDO, OD, ISE	1	38.000.000,00	38.000.000,00
INCUBADORA REFRIGERADA PARA DBO FCO DE 120 LITROS	1	26.000.000,00	26.000.000,00
FLOCULADOR DE 4 PUESTOS	1	13.000.000,00	13.000.000,00
DIGESTOR AUTOMATICO DE 8 MUESTRAS X 250 ML METODO KJELDAHL	1	58.000.000,00	58.000.000,00
DESTILADOR KJELDAHL_VELPEI UDK 129	1	38.000.000,00	38.000.000,00
F307A0660 - SCRUBBER KS1000 TODO EN UNO	1	31.000.000,00	31.000.000,00
SISTEMA DE SENSORES RESPIROMETRICOS 6 PARA ANALISIS DE SUELOS	1	27.000.000,00	27.000.000,00

MUFLA LINDBERG/BLUE DE 18 LITROS CON CONTROL B/OTP	1	32.000.000,00	32.000.000,00
OMS60 HORNO DE CONVECCIÓN MECANICA DE 66 LITROS	1	22.000.000,00	22.000.000,00
BAÑO TERMOSTATADO A10 SC100	2	36.000.000,00	72.000.000,00
BALANZA ANALÍTICA DE CAPACIDAD DE 250 G	1	18.000.000,00	18.000.000,00
ECO 25 TERMOREACTOR	1	8.000.000,00	8.000.000,00
DISPENSADOR DE REACTIVOS FINNIPIPETTE 2 -10 ml	1	3.200.000,00	3.200.000,00
			700.000.000,00

NOTA: Las especificaciones y características técnicas son las establecidas en los anexos técnicos del proceso contractual.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a las siguientes cuentas presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	**VALOR CDP**	**VALOR ADJUDICADO**
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	$724.353.000	**$ 700.000.000**

Según Certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 04 30-002 de fecha 30 de abril de 2025,** expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER-.

El presente contrato esta sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-cancelará al Contratista mediante acta final, una vez entregados los bienes objeto del contrato y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radiación de los siguientes documentos: a) La factura. b) La certificación de cumplimiento a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en donde se haga constar que los bienes recibidos cumplen todas las condiciones exigidas por el ISER. c) El contratista aporte la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF).

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace fas siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, una vez efectuada la legalización del contrato. El plazo total del contrato será contado por el acta de inicio y **será hasta el 30 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Clausula 4 del presente contrato

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Además de las especificaciones Técnicas el contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, y con las siguientes obligaciones:

1.Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.

2. Avisar al Instituto, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

3. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.

4.Todos los equipos entregados deben ser nuevos, de marcas reconocidas, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto; así mismo debe contar con garantía de fabricante.

5.El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

6.EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

7.Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Instituto no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Instituto estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

8.Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el Instituto, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 a saber: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato, participar en las actividades organizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del sistema

11.El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

12.Mantener indemne al Instituto conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

13.Garantizar la calidad de los bienes y la correcta instalación de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas.

14.Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

15.Suscribir y presentar al Instituto las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda

16. Las demás obligaciones inherentes al presente proceso contractual.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1.Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato.

2. Cancelar el valor estipulado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto.

3.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los productos objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDADES

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Por lo tanto, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER, en su calidad de Entidad Estatal contratante, podrá terminar de manera anticipada, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando razones de interés público o social lo hagan necesario, o para prevenir o subsanar eventuales incumplimientos y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona - ISER-, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más. **En todo caso debe estar vigente mínimo hasta la liquidación del contrato**	20% valor del Contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Duración del contrato y un (1) año más	20% valor del Contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona

-ISER- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS. **EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.**
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el que sea designado por parte del señor rector. En este caso, se designa a CARLOS RAFAEL VILLAMIZAR JÁUREGUI Decano Facultad de Ingenierías e Informática.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCUÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, lugar del domicilio contractual.